

Normativa para la designación
de representantes de los
diferentes estamentos del
**Instituto Superior Tecnológico
“Rumiñahui” con condición de
Universitario**

2023

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| NORMATIVA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “RUMIÑAHUI” CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO | 3 |
| CONSIDERANDO: | 3 |
| TÍTULO I | 8 |
| Artículo 1: Objeto..... | 8 |
| Artículo 2: Ámbito de Aplicación..... | 8 |
| TÍTULO II..... | 9 |
| Artículo 3: Definición de Representantes | 9 |
| Artículo 4: Requisitos para la Candidatura..... | 9 |
| TÍTULO III | 9 |
| Artículo 5: Proceso de Nominación..... | 9 |
| Artículo 6: Proceso de Elección..... | 10 |
| Artículo 7: Duración del Mandato..... | 10 |
| TÍTULO IV | 11 |
| Artículo 8: Funciones: | 11 |
| CAPÍTULO V..... | 15 |
| Artículo 9: Derechos y Responsabilidades de los Representantes..... | 15 |
| Artículo 10: Modificaciones a la Normativa | 16 |
| Artículo 9: Disposiciones Finales..... | 16 |
| DISPOSICIÓN GENERAL | 16 |
| PRIMERA..... | 16 |

**NORMATIVA PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE
LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “RUMIÑAHUI” CON
CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui” con condición de Universitario, goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, reconocida por el Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo;

Que, el artículo 45 de la misma ley, sostiene que *“el cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*

Que, el artículo 46 de dicha ley, estipula que para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo; y, que la organización, integración, deberes y atribuciones de los mismos, constarán en los respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones legales establecidas en la mencionada ley;

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

Que el Artículo 65 de la LOES. - Gobierno de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes. -

El gobierno de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, se regularán por esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

Que El artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior habla de la “Conformación del órgano colegiado superior de los institutos superiores y manifiesta “El órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, estará conformado por:

1. El/la Rector/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El/la Vicerrector/a;
3. Al menos dos (2) representantes de los docentes; y,
4. Al menos un (1) representante de los/as estudiantes.

El porcentaje de representación de los docentes y estudiantes se establecerán de conformidad a los porcentajes de participación del cogobierno definidos por la Ley. Los miembros del órgano colegiado superior tendrán derecho a voz y voto”.

Los integrantes del ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR antes detallados, intervendrán en las sesiones que se convoquen con voz y voto. También integrará el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR el secretario general, con voz, sin voto.

Que el Artículo. 7, literal g.- del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui -ISTER-, **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**, menciona:

Los Órganos de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Superior Universitario se conformarán acogiendo el principio de cogobierno como parte consustancia de la autonomía responsable.

Ejerciendo la dirección compartida del Instituto por parte de los estamentos de: promotores/as, regentes, profesores/as e investigadores/as; estudiantes;

empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;

Que el Artículo 16 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui” con condición de Superior Universitario, **ÓRGANOS Y AUTORIDADES**, establece:

El gobierno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui -ISTER- se ejercerá por los siguientes órganos y autoridades:

a) MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO

- Órgano Colegiado Superior
- Consejo de Regentes

b) AUTORIDADES PRINCIPALES

- Rector (a)
- Vicerrector (a) Académico
- Vicerrector (a) Administrativo y Financiero

c) AUTORIDADES ACADÉMICAS

- Director de Vinculación
- Director de Investigación
- Director de Docencia

d) AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Las autoridades administrativas que serán designadas de acuerdo al presente estatuto son:

- Secretario General
- Director Administrativo Financiero

Que el Artículo 20. del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui” con condición de Superior Universitario, REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, establece:

a. Para integrar el Órgano Colegiado Superior, los representantes de los estudiantes, del personal académico y de los trabajadores deberán observar los siguientes requisitos:

1. Los exigidos por la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Tener contrato de trabajo firmado con el instituto, debidamente registrado por la Autoridad competente, excepto el representante de los estudiantes;
3. Ser elegidos mediante votación universal, directa y secreta de los miembros de su estamento; y,

Los miembros del Órgano Colegiado Superior, durarán en sus funciones el período para el que fueron designados:

El Rector y Vicerrectores conforme al período para el cual fueron designados; las autoridades, personal académico y el trabajador, durarán en sus funciones cinco períodos académicos ordinarios; y el estudiante dos períodos académicos.

Tendrán la calidad de miembros del Órgano Colegiado Superior quienes conserven la condición para la que fueron nombrados.

El Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones estatutarias **RESUELVE** expedir la presente:

NORMATIVA PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “RUMIÑAHUI” CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

TÍTULO I

Artículo 1: Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos para la designación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Superior Universitario, garantizando la participación activa y democrática de todos los miembros en los procesos de toma de decisiones.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Esta normativa es aplicable a todos los estamentos de la comunidad educativa, que incluyen:

- Estudiantes
- Docentes

- Personal administrativo

TÍTULO II

Artículo 3: Definición de Representantes

Los representantes son aquellos miembros de cada estamento que serán elegidos para participar en las instancias de toma de decisiones y en los organismos de consulta y participación del Instituto.

Artículo 4: Requisitos para la Candidatura

Para ser candidato a representante, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Estudiantes:** Ser estudiante regular del Instituto, con al menos un semestre completado.
2. **Docentes:** Ser docente activo tiempo completo y contar con al menos un año de servicio en la institución.
3. **Personal administrativo:** Ser parte del personal administrativo con un mínimo de un año de antigüedad.

TÍTULO III

Artículo 5: Proceso de Nominación

1. **Convocatoria:** La administración del Instituto emitirá una convocatoria pública al inicio del proceso de elección, especificando fechas, requisitos y procedimientos.

2. **Presentación de Candidaturas:** Los candidatos deberán presentar su postulación acompañada de una breve descripción de su perfil y propuesta de trabajo.
3. **Verificación:** La administración del Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 6: Proceso de Elección

1. **Votación:** La elección se realizará mediante un sistema de votación secreto, ya sea de forma presencial o virtual, según se determine.
2. **Resultados:** Los resultados de la elección serán publicados de manera oficial en los canales de comunicación del Instituto.

Artículo 7: Duración del Mandato

1. **Rector y vicerrector:** durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido acorde al presente Estatuto, conforme a lo establecido en el Artículo 115.8, de la LOES 2024.
2. **Representantes del personal académico:** Los representantes elegidos tendrán un mandato de dos años, con posibilidad de reelección
3. **Representante de los trabajadores:** Los representantes elegidos tendrán un mandato de dos años, con posibilidad de reelección
4. **Representante de los estudiantes:** Los representantes elegidos tendrán un mandato de dos años, dependiendo si durante el período para el que fueron elegidos, son estudiantes de la Institución.

TÍTULO IV

Artículo 8: Funciones:

1. **Rector y vicerrector:** las funciones del rector y vicerrector se encuentran en los artículos 39 y 42 del Estatuto Interno del Instituto Tecnológico Superior con condición de Universitario.

2. **Representantes del personal académico:**

Voz en los órganos de gobierno: Los representantes del personal académico participan en las sesiones del Órgano Colegiado Superior, donde tienen la responsabilidad de presentar, discutir y defender las inquietudes, propuestas y necesidades del personal docente.

Mediación: Actúan como intermediarios entre el cuerpo académico y las autoridades del instituto, promoviendo el diálogo para la resolución de conflictos y la mejora de condiciones laborales.

Propuestas de mejora: Los representantes pueden proponer iniciativas relacionadas con el desarrollo académico, mejoras en infraestructura, acceso a recursos educativos, y programas de formación continua para el profesorado.

Seguimiento y evaluación: Monitorean el cumplimiento de las políticas académicas, evaluando su impacto en el personal y presentando informes periódicos sobre el estado de la docencia y la calidad educativa.

Participación en comisiones: Forman parte de diferentes comisiones internas del instituto que se encargan de revisar planes de estudio, acreditación de carreras, gestión de proyectos de investigación, entre otros.

Defensa de derechos: Garantizan que los derechos laborales del personal académico sean respetados, promoviendo condiciones laborales justas y la implementación de convenios colectivos, si los hubiera.

3. Representante de los trabajadores:

- Representar a los trabajadores en las reuniones y órganos de gobierno del instituto, como el Órgano Colegiado Superior, cuando se traten asuntos que afecten al personal no académico.
- Presentar propuestas en nombre de los trabajadores en temas como mejoras salariales, condiciones laborales, contratación, estabilidad laboral y oportunidades de capacitación.
- Proponer y colaborar en iniciativas que mejoren el clima laboral y el bienestar de los trabajadores, como programas de salud, actividades recreativas o eventos de integración.
- Asegurar que se implementen medidas de seguridad y salud ocupacional, velando por la protección y bienestar de los trabajadores en su ambiente de trabajo
- Promover programas de formación y desarrollo profesional para los trabajadores, garantizando que tengan acceso a oportunidades de capacitación que les permitan mejorar sus habilidades y avanzar en sus carreras dentro del instituto.
- Fomentar el acceso a oportunidades de formación continua, tanto a nivel técnico como administrativo
- Presentar informes periódicos sobre el estado del personal de trabajadores, evaluando el cumplimiento de los acuerdos y proponiendo ajustes cuando sea necesario.

- Formar parte de comisiones internas que se encarguen de revisar las políticas de contratación, la evaluación de personal, los planes de incentivos y las normativas laborales.
- Participar en procesos de evaluación del desempeño del personal administrativo y de apoyo, asegurando que estos procesos sean justos y transparentes.

4. Representante de los estudiantes:

- Transmitir las inquietudes y propuestas de los estudiantes ante los órganos de gobierno del instituto, como el órgano colegiado superior, asambleas o comisiones académicas, asegurando que las decisiones institucionales reflejen las necesidades del alumnado.
- Participar activamente en las discusiones y debates sobre temas académicos y administrativos que afecten a los estudiantes, como la calidad de la enseñanza, la infraestructura y los servicios.
- Asistir a las reuniones donde se discuten temas académicos, reglamentarios y de bienestar estudiantil, y tener la capacidad de votar o dar opiniones sobre las decisiones que impacten a los estudiantes.
- Colaborar en la elaboración de políticas institucionales que busquen mejorar las condiciones de aprendizaje y el bienestar de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, tales como el acceso a una educación de calidad, la equidad en el acceso a servicios estudiantiles, y el respeto a la diversidad e inclusión en el entorno universitario.

- Intervenir en conflictos entre estudiantes y profesores o personal administrativo, actuando como mediadores para resolver diferencias de manera justa y equitativa.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes en los procesos democráticos de la institución, tales como elecciones estudiantiles, debates y asambleas.
- Incentivar la creación y participación en organizaciones estudiantiles (clubs, asociaciones, etc.), que contribuyan a la formación integral del alumnado.
- Supervisar y proponer mejoras en los servicios que ofrece el instituto a los estudiantes, como bibliotecas, laboratorios, comedores, becas y servicios de orientación.
- Trabajar junto a la administración para asegurar que los servicios académicos y extracurriculares sean accesibles y respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Recoger y canalizar las quejas de los estudiantes sobre problemas académicos o administrativos, buscando soluciones eficaces y promoviendo el diálogo entre las partes involucradas.
- Actuar como enlace entre el estudiantado y las autoridades para resolver problemas relacionados con la carga académica, exámenes, horarios, materiales de estudio, entre otros.
- Promover cambios en los programas de estudio o en la metodología de enseñanza cuando los estudiantes consideren que es necesario mejorar la calidad educativa.

- Presentar propuestas para la creación de nuevos cursos, programas de tutorías, o actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo académico y personal de los estudiantes.
- Participar en comisiones académicas y de evaluación institucional, contribuyendo a la revisión y actualización de los planes de estudio, métodos de evaluación y acreditación de carreras.
- Colaborar en la evaluación del profesorado y los cursos, transmitiendo las percepciones del estudiantado sobre la calidad de la enseñanza y proponiendo mejoras cuando sea necesario.
- Proponer y apoyar iniciativas que mejoren el bienestar emocional, físico y social de los estudiantes, como campañas de salud, actividades recreativas y programas de apoyo psicológico.
- Colaborar en la organización de eventos culturales, deportivos y académicos, que fomenten la integración y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil.

TITULO V

Artículo 9: Derechos y Responsabilidades de los Representantes

1. Derechos:

- Participar en las reuniones de los órganos de decisión.
- Ser informado sobre los asuntos de interés para su estamento.
- Proponer iniciativas y proyectos en beneficio de su estamento.

2. Responsabilidades:

- Representar y defender los intereses de su estamento.
- Informar periódicamente a su estamento sobre las actividades y decisiones tomadas.
- Asistir a todas las reuniones y eventos relacionados con su función.

Artículo 10: Modificaciones a la Normativa

Cualquier modificación a esta normativa deberá ser aprobada por el Consejo Académico del Instituto y comunicada a todos los estamentos de la comunidad educativa.


DISPOSICION FINAL

La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser difundida ampliamente entre todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Universitario Rumiñahui.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

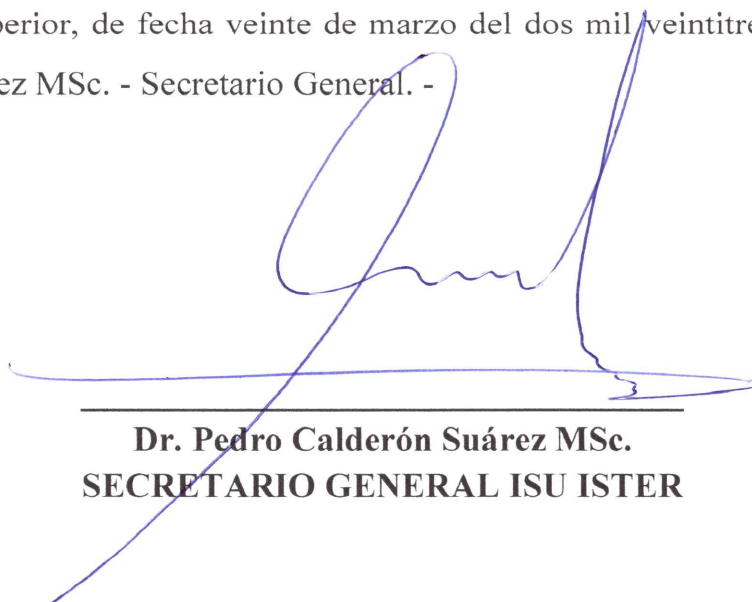
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario. - Sangolquí a veinte de marzo del dos mil veintitrés. – f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



**Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER**



CERTIFICO: Que la presente Normativa para la Designación de Representantes de los Diferentes Estamentos de la Comunidad Educativa Del Instituto Superior Tecnológico “Rumiñahui” con Condición de Superior Universitario, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha veinte de marzo del dos mil veintitrés- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



**Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER**

